

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2020 00097 02
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MEDICA
Demandante: YADI MOLINA ZAMBRANO, en nombre propio y en representación de la menor NAHOMI KAROLINA MOLINA ZAMBRANO - JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA - YOLANDA MOLINA ZAMBRANO – MABEL ALEGRIA - FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA – VANESSA VALDERRAMA¹.
Demandado: CLÍNICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL²
Llamados en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A.³ – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS⁴
Asunto: Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte apelante (demandante) por medio del cual sustenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 29 de junio 2022 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, así como el escrito allegado por los apoderados de LIBERTY SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. y la CLINICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL, póngase los mismos en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia⁵, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estimen pertinente. Adviértase, que si desean realizar alguna intervención, el término

¹ Por conducto de apoderado: Dr. CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO (apoderado principal) – Dra. ANGIE CATALINA ANTE VIDAL (apoderada suplente) – Correo electrónico: info@sterlingGrup.com – corporacionjic@hotmail.com - Móvil: 320 695 6543 – 8347215 – WhatsApp: 310 519 1771

² Apoderada: Dra. NATHALY PELAEZ MANRIQUE (Archivo No. 72) – Correo: juridico@dumianmedical.net - clnicasantagracia@dumianmedical.net

³ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. Apoderado Sustituto: Dr. GERARDO QUICENO GOMEZ (Archivo No. 85) – Correo Electrónico: gggabogado@gmail.com - La llamada en garantía: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

⁴ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. Apoderado Sustituto: Dr. GERARDO QUICENO GOMEZ (Archivo No. 86) – Correo Electrónico: gggabogado@gmail.com. La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

⁵ Archivo No. 40 del cuaderno de segunda instancia, reposa el concepto remitido por el señor Procurador 22 Judicial – Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO – correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co

empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y a la DEFENSORIA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA

⁶ Artículo 118 del C.G.P.